



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2020 00290 00
Demandante	MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO JARAMILLO
Demandado	JAIRO ALBERTO CARDONA Y FANNY CARDONA RICO
Asunto	ORDENA SECUESTRO INMUEBLE

Se incorpora al expediente certificado de libertad allegado por correo electrónico el día 20 de agosto de 2020 y perfeccionada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 01N-256991 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte y propiedad del demandado.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

**Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Despacho comisorio No.2454**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO HACE SABER
AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA.**

Que dentro del proceso HIPOTECARIO, instaurado por MARIELA EL SOCORRO CASTAÑO JARAMILLO C.C. 32.314.323, cesionaria del señor José Leonel Ortega Gil, contra JAIRO ALBERTO CARDONA RICO C.C. 15.423.127 Y FANNY DEL SOCORRO CARDONA RICO C.C. 39.430.382, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-256991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la Avenida 47 A No. 61-34 primer piso, barrio Altos de Niquia del Municipio de Bello y que sea titular el demandado. La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada Claudia Astrid Agudelo López, quien se identifica con la T.P. 194.367 del C. S de la J.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO
Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co**